

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 484

Circular número 231.

En la Gaceta de Madrid número 94, perteneciente al 4 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por D. José Maria Velluti y del expediente que se instruyó para su jubilacion, Vengo en mandar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, que vuelva á la situacion de jubilado en que se encontraba cuando por mi Real decreto de 7 de Noviembre de 1856 fué nombrado Consejero Real ordinario, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real ordinario á D. Tomas de Retortillo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á Don Félix Fano, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á Don Joaquin Alonso, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á Don Celestino Mas y Abad, que lo es de la de Toledo.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á Don José Manso y Juliol, Vizconde de Monserrat, que lo es de la de Santander,

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. José Maria Palarea, que lo es electo de la de Pontevedra.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. José Oller, cesante de la de Burgos.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Director general de Seguridad y Orden público, creada por mi Real decreto de 24 del actual, Vengo en nombrar á D. Manuel Ruiz del Cerró, en atencion á sus especiales conocimientos en el ramo.

Dado en Palacio á 31 de Marzo

de 1858.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus Augustos predecesores, se ha dignado en el solemne acto de la adoracion de la Santa Cruz en el Viernes Santo, indultar á Modesto Azcariz y Salvador Valcárcos de la pena de muerte á que han sido condenados como reos de homicidio, el primero por la Audiencia de la Coruña y el segundo por la de Pamplona, conmutándosela por la de cadena perpétua; y conceder la misma gracia á Feliciano Tejedor, Luis José Jover, Juan Martinez Rodriguez, Antonio Vargas Feligrana y Joaquin Ainsa, procesados por dicho delito en las Audiencias de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Zaragoza, si fueren condenados á la referida pena de muerte por ejecutoria.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 485.

Circular número 232.

En la Gaceta de Madrid número 95 correspondiente al día 5 de Abril se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la diferencia de siete bultos hallada en la Aduana de Cadiz entre el manifiesto y el registro consular presentado por D. Nicomedes Gasteiz, Capitan de la goleta española nombrada *Salve*, de los cuales

faltó uno al efectuarse la descarga; y considerando haberse acreditado debidamente que los mencionados siete bultos, manifestados por el Capitan en Cadiz y no comprendidos en el registro dirigido á aquella aduana, estaban incluidos en el destinado á Sevilla por equivocacion del Cónsul que habilitó ambos registros por una parte, y por otra que la indicada falta de un bulto que apareció en la descarga es un caso que no se halla comprendido terminantemente en las Ordenanzas, y que por lo tanto procedió ser resuelto por analogía, ha tenido á bien mandar S. M.: primero, que no hay lugar á imponer penalidad alguna por la diferencia de siete bultos hallada entre el manifiesto del registro del Capitan de la goleta *Salve*; y segundo, que la falta de un bulto que resultó á la descarga de la goleta indicada se castigue con la penalidad establecida en el art. 436 de las Ordenanzas por su analogía con la falta cometida. Al propio tiempo ha tenido á bien ordenar, que para llenar el vacío que se observa en la legislacion vigente sobre este particular, se introduzcan en los artículos 31 y 428 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas las modificaciones siguientes:

Art. 31.—Párrafo tercero. Si á pesar de resultar perfecta conformidad entre el manifiesto y registro consular apareciesen al verificar la descarga del buque, alguno ó algunos bultos menos de los expresados en los citados documentos, incurrirá el Capitan de la nave en la penalidad del párrafo quinto del art. 428 citado.

Art. 428.—Párrafo quinto. Si á pesar de resultar perfecta conformidad entre el manifiesto y el registro consular apareciesen, al verificar la descarga del buque, alguno ó algunos bultos menos de los expresados en los citados documentos, se exigirá al Capitan de la nave el importe de los derechos de las mercancías que espresase la nota del cargador, como si esuviere presentes y hubieran sido encontradas á bordo del buque.



De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la esposicion del Ayuntamiento de Selva de Mar, solicitando que se habilite la Aduana situada en dicho punto para la admision de buques nacionales y extranjeros que conduzcan pipería vacía, ya sea extranjera ó nacional, con el solo objeto de llenarla de vinos del pais; visto cuanto resulta del expediente instruido al efecto y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha dignado mandar que por la citada Aduana de Selva de Mar se permita la introduccion de la pipería vacía que se importe con el objeto de extraerla llena de líquidos del pais, siempre que la operacion sea inmediata y la salida se verifique á presencia del Administrador de la misma, y que esta medida sea extensiva á todas las Aduanas marítimas de cuarta clase, en los mismos términos que por la nota 61 del Arancel de Aduanas vigente está tomada respecto á las Aduanas terrestres.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 486.

Circular número 233.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Marzo último me dice de Real orden lo siguiente.

En vista de una instancia presentada por D. Manuel Perez Quintero en solicitud de que se recomiende nuevamente el cuadro sinóptico de servicios municipales que ya mereció la aprobacion de S. M. en Real orden de 13 de Octubre próximo pasado, en razon á que con este trabajo se contribuia al mas puntual y exacto desempeño de las obligaciones respectivas á los diversos ramos de la Administracion municipal, la Reina (Q. D. G.) considerando que la proteccion concedida al cuadro sinóptico declarando útil y conveniente su adquisicion voluntaria á todos los Ayuntamientos, ha impulsado á su autor á hacer gastos de consideracion para satisfacer el pedido de los pueblos; y teniendo en cuenta, ademas de lo recomendable de este trabajo que evitará dilaciones en el curso de los negocios, la cortedad del gasto de diez reales que produce por una sola vez; se ha servido S. M. disponer se manifieste á V. S. como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo verifico, que procure hacer comprender á los Ayuntamientos de esa provincia las ventajas de la adquisicion de dicho cuadro como un medio de facilitar y recordar á la simple

vista el exacto cumplimiento de los servicios encomendados á las corporaciones municipales y cuya puntual observancia es uno de sus deberes administrativos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de esta provincia tengan conocimiento de la obra de D. Manuel Perez Quintero, y conocida la utilidad de la misma, puedan adquirirla. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 487.

Circular número 234.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca y captura de Tomasa Gonzalez, soltera, de 17 años de edad, natural de Calatayud, que se há fugado de la casa de sus padres, y caso de ser habida, remitirla á disposicion del Alcalde de dicha ciudad que la reclama. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 488.

Circular número 235.

MINAS. Con esta fecha he acordado declarar sin efecto el expediente del registro de la mina de hierro argentífero denominada «La Purroya» sita en el término municipal de Purroy, perteneciente á la Sociedad minera titulada La Virgen del Pilar, residente en Madrid, en atencion á no haber aceptado sus interesados las condiciones generales en la ley y del reglamento, ni acompañado la carta de pago de haber satisfecho los derechos del título de la referida mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Número 389

Circular número 236.

MINAS. Con esta fecha he acordado declarar sin efecto el expediente de registro de la mina de hierro argentífero denominada «La Felicidad» sita en el término municipal de Purroy, perteneciente á la Sociedad minera nombrada La Virgen del Pilar, residente en Madrid, en razon á no haber aceptado sus interesados las condiciones generales de la ley y del reglamento, ni acompañado la carta de pago de haber satisfecho los derechos del título de la espresada mina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 490.

Circular número 237.

MINAS. No habiendo aceptado la Sociedad minera nombrada La Virgen del Pilar, establecida en Madrid, las condiciones generales de la Ley y del Reglamento, para obtener la concesion de la mina de hierro argentífero denominada «La noche acelerada», sita en el término municipal de Purroy, ni acompañado la carta de pago que acredite haberse satisfecho los derechos del título de la mina; he acordado con esta fecha declarar sin efecto el expediente de registro de la referida mina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 491.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Nicolás Escanero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado ó su cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo de dinero y efectos, pues de no verificarlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de su Señoría, Francisco Campillo.

Núm. 492.

D. José Sierra y Herrera, Abogado de los tribunales nacionales, Juez de paz primero de esta villa y como tal de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Alberto Torres, vecino de La Almolda, como iniciado en la causa que instruyo sobre lesiones graves inferidas á José Cartagena, Jacinto Roca y otros, vecinos de dicha villa, y muerte subseguida á Agustin Samper, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de la publicacion del presente, comparezca en la cárcel de esta villa á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta; si lo hiciere se le oirá en justicia, ó de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del Juzgado. Dado en Pina á 3 de Abril de 1858.—José Sierra y Herrera.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

Núm. 493.

D. Facundo Diez, Juez de primera instancia del partido de San Mateo.

Por el presente pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Bruset, de oficio castrador, para que dentro de 27 dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó sus cárceles, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de una manta y un sombrero; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y de no, se le señalarán los estrados del Tribunal con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Mateo á 30 de Marzo de 1858.—Facundo Diez. Por su mandado, Jose Montes.

Señas del procesado.

Estatura bastante alta, recio de cara, con bigote y perilla, viste pantalon de paten de algodón á cuadritos, chaqueta de color de lagarto, chaleco rayado azul, alpargatas de cáñamo con cinta negra pasadas á lo catalan, sombrero ongo ceniciento con forros verdes y manta morellana cosida con cinta amarilla.

Parte no oficial.

En la tarde del dia 31 de Marzo último desapareció de la casa de D. Gregorio Baquer, vecino de La Almolda una yegua de las señas que se espresan á continuacion, en su virtud los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, en cuyos se hubiese refugiado, se servirán ponerlo en conocimiento del referido Baquer, como así mismo el importe de los gastos que haya ocasionado su manutencion, que se satisfarán en el acto de la entrega.

Señas de la Yegua.

Color castaño, alzada sobre 8 palmos con una estrellita en la frente, llevaba una manta y cincha encarnadas, ambos efectos nuevos.

Los Ayuntamientos de Vera, Trasmor, Lituénigo y Litago, distantes sobre una hora, han acordado aunarse los cuatro pueblos para la admision á partido abierto de un Médico-Cirujano con residencia en la villa de Vera.

Su dotacion consiste en 10,000 rs. vn. anuales desde S. Miguel de Setiembre en adelante, siendo de cuenta de los pueblos los Barberos, Sangradores, por tanto se anuncia su vacante para que los SS. aspirantes que gusten pretender, dirijan sus solicitudes al Alcalde de la villa de Vera por término de un mes á contar desde el dia que este anuncio aparezca en el Boletín oficial; en que se proveerá. 2

Se suplica al que hubiese encontrado un legajo de papeles con sobre «al Alcalde de Mesones» que se ha perdido del Coche de Calatayud; se sirva manifestar ó presentarlo en cualquiera de sus Administraciones de Zaragoza en casa de Marraco, de Calatayud en la posada de D. Alberto Raimundo, ó en La Almunia en la posada de D. Leon Castillo; y se le dará despues de las señas, una buena gratificacion.

Las yerbas de monte y huerta del pueblo de Bárboles, se arriendan por el tiempo de un año, á contar desde el dia 3 de Mayo del corriente año los que deseen adquirirlas se presentarán en la sala capitular de su ayuntamiento el dia 11 del actual á las dos de la tarde en que se rematarán á favor del mejor postor, si las mandadas son de la aprobacion de los interesados.

Finados los repartos de la contribucion de inmueble del pueblo de Miedes, estarán de manifesto en su secretaria hasta el dia 7 de los corrientes, lo que se avisa á los vecinos y terratenientes por si gustan enterarse de las cuotas y demás efectos consiguientes.

Rectificado el reparto de la contribucion territorial del pueblo de Figueruelas, perteneciente al corriente año; se hallará de manifesto en su Secretaria, durante el término de 8 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio.

Se vende una máquina de aguar-diente, de peso de 70 arrobas poco mas ó menos, de cobre, elabora de dia á dia de 68 á 70 arrobas de 25 á 26 grados; máquina portátil; se monta en ruedas, y se puede elaborar en donde se quiera.

Dará razon D. Ignacio Cubero, maquinista, calle de la Salud núm. 126 entrando por la calle de la Luna. 2

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.